

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

**DICTAMEN TÉCNICO -ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA
LICITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO: SEDESOL-DGMCV-LP-10/2019**

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO para la emisión del fallo de la Licitación Pública Número **SEDESOL-DGMCV-LP-10/2019**, relativo a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL Y SAN ANDRES TENEJAPAN"**, el cual se emite bajos los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundamentan el presente dictamen para la realización de los trabajos **"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL Y SAN ANDRES TENEJAPAN"**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Párrafo 1 Y 3 ; 2 Fracción XXIII, XXIV, 34 Fracción I, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; Artículo 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 11 de febrero de 2019; 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; y 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio 2019.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXIII.- Licitación Pública: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para los entes públicos.

XXIV.- Licitación Pública Estatal: es el procedimiento administrativo mediante el cual los entes públicos convocan y seleccionan a los contratistas con domicilio en el estado, para la ejecución de obras o servicios regulados por esta Ley.

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa.

Artículo 44. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, ésta la someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 54. Para los efectos de esta ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, podrán ser de tres tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 53. El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse previo al fallo y cubrir al menos los siguientes requisitos.

- I. Número y descripción del procedimiento de licitación;
- II. Fecha y lugar de emisión;

III. Tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes, así como el fundamento legal para llevar a cabo la evaluación de proposiciones correspondientes;

IV. Breve descripción de los alcances de la obra o servicio a ejecutar, conteniendo ubicación de los trabajos, plazo de ejecución y población beneficiada;

V. La precisión de la disponibilidad presupuestal autorizada, estructura financiera, así como origen del recurso;

VI. Fundamento legal que origina el procedimiento de licitación;

VII. Cronología y fechas de celebración de los eventos que integran el procedimiento de licitación, entre ellos: Convocatoria, Visita al Sitio de los Trabajos, Junta de Aclaraciones y Acto de Apertura de proposiciones;

VIII. Relación e importes de los licitantes que presentaron proposiciones;

IX. Evaluación de las proposiciones conforme a lo señalado en bases de licitación, atendiendo los ordenamientos de los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de este Reglamento, según corresponda al tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes;

X. Resolución de la propuesta que resulte más solvente, que incluya el precio evaluado, y las ulteriores propuestas solventes.

Entendiendo como la más solvente aquella que cumple con lo dispuesto por la convocante en bases de licitación, que demuestre cumplir con la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos.

Además en el caso de la evaluación binaria, la que resulte con las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En el caso de la evaluación por puntos o porcentajes la que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto;

XI. Resolución de las propuestas que no resultaron solventes, por incumplir con las condiciones establecidas por la convocante en bases de licitación señalando de manera precisa las causas de desechamiento y el fundamento legal para desechar las proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan en bases de licitación;

XII. Señalamiento del monto del anticipo a otorgarse;

XIII. Resumen del resultado de la evaluación; y

XIV. Nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de realizar la evaluación de proposiciones, así como el fundamento legal de sus facultades para la emisión de la misma.



LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 25.- En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos; en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos; quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301

de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALCANCES DE LA OBRA:

La obra relativa a la **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL Y SAN ANDRES TENEJAPAN”**, con un plazo de ejecución de 90 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en concordancia con los lineamientos generales del **FISE** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- **Convocatoria:** Miércoles 03 de julio de 2019
- **Visita al Sitio de los Trabajos:** Miércoles 10 de julio de 2019
- **Junta de Aclaraciones:** Viernes 12 de julio de 2019
- **Acto de Apertura de proposiciones:** Miércoles 17 de julio de 2019

Con fecha 26 de julio del 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa** en el carácter de Subdirectora de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Licitación Pública Número **SEDESOL-DGMCV-LP-10/2019** relativo a la obra: **" CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL Y SAN ANDRES TENEJAPAN"**



RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) N° SSE/D-0684/2019, Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI), No. CPPI-SEDESOL-R-00152-19, con número de obra 05072019000014 **"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LOS MUNICIPIOS DE MAGDALENA, NARANJAL Y SAN ANDRES TENEJAPAN"**. Correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

SEGUNDO: Que con fecha 03 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz la convocatoria de la Licitación Pública número: **SEDESOL-DGMCV-LP-10/2019**, con Fundamento en los Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32 de su Reglamento.

TERCERO: El día 15 de julio del 2019, con fundamento en los Artículo 43 Fracciones I, II y III, Artículo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V.	\$ 11,544,415.84	SE ACEPTA
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ISB, S.A. DE C.V.	\$ 12,302,321.80	SE ACEPTA
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.	\$ 11,822,645.32	SE ACEPTA
ACTA NON VERBA, S.A. DE C.V.	\$ 11,512,980.28	SE ACEPTA
DIANA ROSA DE LEON HERNÁNDEZ	\$ 12,082,034.88	SE ACEPTA
CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 12,086,156.54	SE ACEPTA
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADA, S.A DE C.V.	\$ 12,231,955.87	SE ACEPTA
POLICARPO CARBAJAL SANTAMARÍA	\$ 13,802,799.89	SE ACEPTA
SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.	\$ 11,409,679.12	SE ACEPTA
CONSTRUCTORA MYTRA, S.A. DE C.V.	\$ 12,153,265.18	SE ACEPTA
MARTÍN LAGUNES MOLINA	\$ 11,314,725.18	SE ACEPTA

GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO, S.A. DE C.V.	\$ 11,595,586.30	SE ACEPTA
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.	\$ 9,519,260.70	SE ACEPTA
CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 10,339,221.06	SE ACEPTA

A partir del 15 de julio de 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el **análisis de las propuestas aceptadas**, determinándose lo siguiente: -----

De conformidad a lo establecido y toda vez que las propuestas presentadas cumplieron con la documentación solicitada en Bases, se procede conforme al Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, a realizar la evaluación de las propuestas para determinar la más solvente que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo. -----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detallá de manera general el resultado obtenido por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica**:

No.	EMPRESA	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIONES
1.	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
2.	CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFÍA ISB, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
3.	CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
4.	ACTA NON VERBA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
5.	DIANA ROSA DE LEON HERNÁNDEZ	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES



6.	CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
7.	SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADA, S.A DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
8.	POLICARPO CARBAJAL SANTAMARÍA	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
9.	SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
10.	CONSTRUCTORA MYTRA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
11.	MARTÍN LAGUNES MOLINA	NO CUMPLE	<p>Documento DT-3 Superintendente de construcción. - Incumplimientos:</p> <p>a). No comprueba la experiencia solicitada en el manejo y administración de contratos de obra pública en la industria pública y/o privada en cuando menos cinco obras en los últimos tres años, al no anexar copia de la documentación comprobatoria solicitada como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios de aceptación como responsable de la obra por parte del contratante. • Notas de bitácora firmadas. • Estimaciones firmadas. • Actas de recepción física de los trabajos firmadas. • Actas de finiquitos firmadas. <p>Por lo tanto, incumple con lo solicitado en las bases de licitación SECCIÓN VII, REQUISITOS Y CRITERIOS DE</p>



EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS Y CRITERIO DE
ADJUDICACIÓN, PARTE I.-
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
TÉCNICA

Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

y con las CAUSALES PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN

a) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.

VII. Si durante la evaluación cualitativa de las proposiciones se detecta que estas se presentaron en forma incompleta o se omite cualquier documento requerido en la presente convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilite determinar su solvencia.



			<p>XI. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente convocatoria a la licitación.</p> <p>XXX. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", que afecten la solvencia de la proposición.</p>
12.	GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
13.	CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
14.	CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

De las revisiones a las Propuestas Técnicas y, con base en los Artículos 47 Fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la evaluación de las proposiciones por el mecanismo binario.

Una vez evaluadas las **Propuestas Técnicas**, se determina que las propuestas presentadas por las empresas y personas físicas siguientes: **CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V., CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ISB, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V., ACTA NON VERBA, S.A. DE C.V., DIANA ROSA DE LEON HERNÁNDEZ, CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADA, S.A DE C.V., POLICARPO CARBAJAL SANTAMARÍA, SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA**

MYTRA, S.A. DE C.V., GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V. se consideran técnicamente **solventes** ya que cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, de conformidad con el Artículo 46 Fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Siendo las empresas que a continuación se mencionan, la que pasan a la siguiente etapa de **evaluación económica**: _____

PROPUESTAS
CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V.
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ISB, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.
ACTA NON VERBA, S.A. DE C.V.
DIANA ROSA DE LEON HERNÁNDEZ
CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADA, S.A DE C.V.
POLICARPO CARBAJAL SANTAMARÍA
SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA MYTRA, S.A. DE C.V.
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.

DICTÁMEN DE LA EVALUACION ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluadas las Propuestas Técnicas, se procede a la evaluación de las **Propuestas Económicas** que fueron calificadas como técnicamente solventes y que a continuación se indican: _____

PROPUESTAS		OBSERVACIONES
CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V.	Y	En su propuesta, aunque cumple con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las Bases de la presente Licitación, su propuesta económica no es la más solvente.
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS TOPOGRAFÍA ISB, S.A. DE C.V.	Y	Esta propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo



	presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.	En su propuesta, aunque cumple con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las Bases de la presente Licitación, su propuesta económica no es la más solvente
ACTA NON VERBA, S.A. DE C.V.	En su propuesta, aunque cumple con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las Bases de la presente Licitación, su propuesta económica no es la más solvente.
DIANA ROSA DE LEON HERNÁNDEZ	Esta propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Esta propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADA, S.A DE C.V.	Esta propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
POLICARPO CARBAJAL SANTAMARÍA	Esta propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.	En su propuesta cumple con los requisitos de las Bases de la presente Licitación, por lo que su propuesta es solvente. Ya que reúne conforme a los criterios



	establecidos en las bases a la Licitación Pública Estatal, las Condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la convocante y por lo tanto, garantiza el cumplimiento a las obligaciones respectivas.
CONSTRUCTORA MYTRA, S.A. DE C.V.	Esta propuesta es económicamente desechada puesto que excede el techo presupuestal de la presente licitación, por lo que se determina que no es solvente.
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO, S.A. DE C.V.	En su propuesta, aunque cumple con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las Bases de la presente Licitación, su propuesta económica no es la más solvente.
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.	A pesar de ser una oferta económicamente aceptable, su presupuesto cae en un monto que pone en riesgo la viabilidad para la realización de la obra de acuerdo con el artículo 52 del reglamento de la ley de obras públicas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo tanto no es económicamente solvente
CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	A pesar de ser una oferta económicamente aceptable, su presupuesto cae en un monto que pone en riesgo la viabilidad para la realización de la obra, de acuerdo con el artículo 52 del reglamento de la ley de obras públicas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo tanto no es económicamente solvente

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a revisar la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** de cada uno de los participantes, conforme a lo requerido en las Bases de la Licitación siendo los importes sin IVA de las propuestas de cada uno de los participantes, los siguientes:-----

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB, S.A. DE C.V.	\$ 12,148,321.14	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V.	\$ 11,544,415.84	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ISB, S.A. DE C.V.	\$ 12,302,321.80	NO SOLVENTE
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.	\$ 11,822,645.32	NO SOLVENTE
ACTA NON VERBA, S.A. DE C.V.	\$ 11,512,980.28	NO SOLVENTE
DIANA ROSA DE LEON HERNÁNDEZ	\$ 12,082,034.88	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 12,086,156.54	NO SOLVENTE
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADA, S.A DE C.V.	\$ 12,231,955.87	NO SOLVENTE
POLICARPO CARBAJAL SANTAMARÍA	\$ 13,802,799.89	NO SOLVENTE
SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.	\$ 11,409,679.12	SOLVENTE
CONSTRUCTORA MYTRA, S.A. DE C.V.	\$ 12,153,265.18	NO SOLVENTE
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO, S.A. DE C.V.	\$ 11,595,586.30	NO SOLVENTE
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.	\$ 9,519,260.70	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 10,339,221.06	NO SOLVENTE

Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en lo dispuesto en las Bases de Licitación. Se determinó el siguiente resultado:-----



NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ICB, S.A. DE C. V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS Y TOPOGRAFÍA ISB, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
CONSTRUCTORA ARTECCO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
ACTA NON VERBA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
DIANA ROSA DE LEON HERNÁNDEZ	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
SOLUCIONES DE INGENIERÍA APLICADA, S.A DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
POLICARPO CARBAJAL SANTAMARÍA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE
CONSTRUCTORA MYTRA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
MARTÍN LAGUNES MOLINA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
CONSTRUCTORA LUVA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE
CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA DE ALTA PRECISIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SOLVENTE

La proposición técnica y económica más solvente y que reúne los requisitos solicitados en las bases de licitación pública es la que a continuación se indica:

SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.

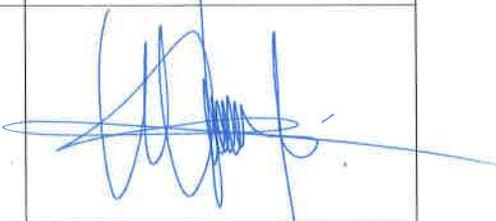
En virtud de que resulta ser una proposición solvente. Ya que reúne, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria a la licitación pública estatal, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por tanto garantiza el cumplimiento a las obligaciones respectivas

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS, S.A. DE C.V.	\$ 11,409,679.12	\$ 1,825,548.66	\$ 13,235,227.78

(Trece millones doscientos treinta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 78/100 M.N.)

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato con IVA. Es decir: **\$ 3,970,568.33 (Tres millones novecientos setenta mil quinientos sesenta y ocho pesos 33/100 m.n.).**

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, el mismo día de su inicio.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
AUTORIZÓ Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo	Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda	
REVISÓ Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa	Subdirectora de Control y Evaluación de Obra	
ELABORÓ Arq. Hugo Aguilar Jiménez	Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra	